

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las actuaciones de conservación y rehabilitación, restauración y puesta en valor de los Edificios del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla en régimen de Concurrencia Competitiva, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 46 de la Constitución Española establece la responsabilidad de todos en la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico y la de los poderes públicos en garantizar la conservación, enriquecimiento y puesta en valor del mismo. Esto exige una actuación coordinada de los distintos niveles de la Administración Pública estableciéndose un sistema de distribución competencial entre el Estado, las Comunidad Autónomas y las Entidades Locales.

En este marco competencial de competencias propias, compartidas y complementarias de Administraciones, los municipios desempeñan un papel fundamental al ser la Administración más próxima al territorio y sus bienes patrimoniales.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68.3. 1.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. Asimismo, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las entidades locales.

Entre las competencias propias del municipio destacan las recogidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la protección y gestión del patrimonio histórico, así como las referentes a la conservación, rehabilitación y disciplina de la edificación.

Estas competencias se concretan, entre otras actuaciones, en la elaboración y ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico con incidencia directa

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





en la protección del patrimonio histórico (planes especiales de protección, catálogos de bienes protegidos), la concesión de licencias urbanísticas para obras de rehabilitación, la inspección del estado de conservación de los inmuebles protegidos y las medidas de ejecución subsidiaria o de conservación forzosa cuando resulte necesario.

Al mismo tiempo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reconoce en su apartado h) y m) competencias municipales en materia de promoción de la actividad turística y cultural, así como de gestión de equipamientos culturales, lo que conecta directamente con la puesta en valor social, cultural y económico del patrimonio histórico rehabilitado y bien conservado. En este sentido, la rehabilitación del patrimonio no se limita a una función conservadora, sino que se integran en planes locales de desarrollo urbano sostenible, dinamización cultural y económica del municipio.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla fue constituida como entidad dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente al Ayuntamiento de Sevilla, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, adoptando la forma jurídica de agencia administrativa local de acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Estatutos de la Gerencia atribuyen expresamente competencias en materia de rehabilitación de patrimonio histórico, entre la que destacan las siguientes:

- Redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, incluidos Planes Especiales y Catálogos de Protección (artículo 4.2, a)), instrumentos esenciales para la ordenación, protección y rehabilitación de bienes de valor histórico.
- La tramitación y otorgamiento de licencias de obras, incluidas las que afectan a inmuebles protegidos, así como el control posterior de las actuaciones autorizadas a través de labores de inspección (artículo 4.2.n)).
- Ejercer las funciones de policía de la edificación, en particular en cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruinas (art. 4.2.ñ)).
- El ejercicio de la inspección urbanística y de las potestades de protección de la legalidad urbanística, incluyendo la paralización de obras, órdenes de ejecución y adopción de medidas de conservación y seguridad (art. 4.2.p y r)).

Por tanto, las competencias propias del Ayuntamiento de Sevilla, y por extensión de la Gerencia de Urbanismo en la rehabilitación del patrimonio histórico se ejercen dentro del marco de competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico que ejerce la Comunidad Autónoma de Andalucía recogida en su Estatuto de Autonomía, en consecuencia, las intervenciones sobre bienes

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





catalogados o declarados Bien de Interés Cultural se realizan en coordinación y previa autorización de la Consejería competente.

De esta forma, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover y tutelar la conservación de los inmuebles del municipio de Sevilla, y con ello del patrimonio histórico y artístico de la ciudad dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (GUMA), a través del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, ha venido tramitando ayudas de concesión directa mediante la suscripción de convenios con los titulares de edificios singulares declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y/o con catalogación Integral "A" o Global "B", por el planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio, con independencia de su uso, destino y titularidad, en base a la "Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de los Edificios" de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada definitivamente el 14 de octubre de 2004, Título III. Capítulo 1, la LGS 38/2003 y su Reglamento RD 887/2006.

La tramitación de estos expedientes, en inmuebles cuya tutela corresponde a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico suele ser compleja y en la mayoría de los casos, el tiempo transcurrido desde que se incoan hasta que se aprueba por el Consejo de GUMA la cuenta justificativa, suele demorarse años, por lo que se hace necesario la elaboración de una línea de ayuda que recoja las peculiaridades de estas actuaciones

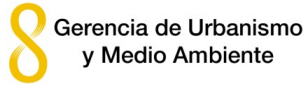
En el Conjunto Histórico de Sevilla existen un gran número de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como inmuebles protegidos con los niveles de Protección Integral "A" o Global "B" conforme al planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio. Estos edificios son inmuebles que requieren una alta protección que estimule su conservación y preservación y, en consecuencia, permitan su disfrute, conllevando un alto coste económico.

La mayoría de los edificios son propiedad de congregaciones religiosas, entidades sin ánimo de lucro y con escasos recursos económicos, que tienen que hacer frente a los altos costes que supone el mantenimiento y puesta en valor de estos edificios.

Por tanto, esta subvención fomenta la colaboración entre el sector público y el privado y va dirigida a unos inmuebles muy determinados de la ciudad, ubicados en la zona monumental de la ciudad con un alto interés histórico, cultural y turístico, el mecanismo de selección de las actuaciones será la

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





conurrencia competitiva, estableciendo la prelación entre las mismas de acuerdo hasta el agotamiento del crédito consignado en cada una de las convocatorias.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a las actuaciones de conservación y rehabilitación, restauración y puesta en valor de edificios singulares ubicados en la ciudad de Sevilla.

A estos efectos se consideran edificios singulares los edificios Bien de Interés Cultural o en tramitación de ser declarados, incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como también los protegidos con los niveles "A", Protección Integral y "B", Protección Global, por el planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen, por tanto, la finalidad de apoyar a los propietarios de estos edificios singulares, en el cumplimiento la obligación de conservación y rehabilitación de los mismos.

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades sin ánimo de lucro que sean propietarias o usufructuarias (debidamente autorizados por la propiedad) sobre **edificios singulares**, definidos en los términos del artículo 1, ubicados en la ciudad de Sevilla.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será requisito necesario que el edificio disponga de Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE) debidamente presentado y registrado conforme a la normativa vigente, encontrándose en situación de vigencia en la fecha de aceptación de la subvención.

Artículo 3. Actuaciones y presupuesto subvencionable

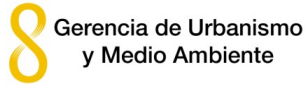
Serán actuaciones subvencionables aquellas intervenciones que se realicen en edificios que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que tengan por objeto su conservación, rehabilitación, restauración o puesta en valor, siempre que resulten compatibles con su régimen de protección patrimonial y con la normativa urbanística aplicable.

En particular, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Obras de conservación. Las necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad, estanqueidad y salubridad del inmueble, especialmente aquellas que resulten urgentes para evitar el deterioro o pérdida de elementos con valor patrimonial.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





Dentro de estas actuaciones podrán incluirse, cuando resulten necesarias, intervenciones sobre instalaciones, actuaciones de mejora de eficiencia energética o soluciones de sostenibilidad que contribuyan a la correcta conservación del edificio, siempre que sean compatibles con su protección patrimonial.

b) Obras de rehabilitación o restauración. Las dirigidas a la recuperación de elementos originales, la reparación o reposición de elementos deteriorados y el restablecimiento de las condiciones funcionales del edificio, respetando en todo caso sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos o culturales.

Podrán integrarse en estas actuaciones la renovación o implantación de instalaciones (electricidad, fontanería, climatización, telecomunicaciones, accesibilidad u otras análogas) y la incorporación de soluciones pasivas o activas de mejora energética o confort ambiental, siempre que resulten compatibles con la protección del inmueble.

c) Restauración de bienes inmuebles vinculados. La restauración de bienes inmuebles asociados al edificio principal conforme a lo dispuesto en los artículos 334.3 y 334.4 del Código Civil, tales como rejas, órganos, portadas, retablos, fuentes, patios, portadas u otros elementos ornamentales integrados en el conjunto arquitectónico y vinculados funcional o históricamente al mismo.

d) Obras de consolidación estructural. Las actuaciones de carácter estructural destinadas a reforzar, afianzar, reparar o sustituir elementos dañados de la estructura portante del edificio.

En el marco de estas actuaciones podrán incorporarse intervenciones técnicas complementarias necesarias para garantizar la estabilidad estructural y la adecuación funcional del inmueble.

e) Intervenciones arqueológicas vinculadas. Las actuaciones arqueológicas exigidas por el planeamiento urbanístico o por los órganos competentes en materia de patrimonio histórico, cuando resulten necesarias o sean impuestas durante la ejecución de las obras principales de conservación, rehabilitación, restauración o consolidación.

Principios de conservación

Las actuaciones deberán ajustarse a los principios de autenticidad, reversibilidad, mínima intervención y respeto a los materiales originales, evitando alteraciones formales o constructivas que desvirtúen el valor histórico o artístico del inmueble.

Repercusión cultural y social

Con el fin de fomentar el conocimiento del patrimonio sevillano, las actuaciones subvencionadas deberán procurar, en la medida de lo posible y sin menoscabo del uso religioso o institucional del inmueble, acciones de retorno cultural hacia

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





la ciudadanía, tales como jornadas de puertas abiertas, visitas guiadas, exposiciones, conferencias o publicaciones divulgativas, etc.

Adecuación técnica de la propuesta

La propuesta deberá incluir estudios previos, documentación gráfica, análisis de patologías y la justificación técnica y patrimonial de las soluciones planteadas.

Las intervenciones deberán emplear técnicas y materiales compatibles con la naturaleza del bien y con sus valores culturales, garantizando la coherencia entre el diagnóstico, la metodología y las soluciones previstas.

En todo caso, el proyecto deberá ajustarse a los principios de autenticidad, reversibilidad y compatibilidad de materiales, conforme a los criterios técnicos de conservación y restauración del patrimonio histórico. Y obtener previo a otorgar la subvención, cuando resulte preceptivo, las autorizaciones administrativas correspondientes.

Idoneidad de los técnicos redactores del proyecto y de los componentes de la Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa, así como los técnicos redactores del proyecto, deberán estar integrados por profesionales que cuenten con formación específica y/o experiencia profesional suficiente en intervenciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, conservación, rehabilitación o restauración, conforme a la normativa sectorial aplicable.

Los profesionales deberán disponer de competencia técnica adecuada a la naturaleza de las actuaciones, de acuerdo con la legislación sobre ordenación de la edificación, patrimonio cultural y normativa profesional correspondiente.

Los gastos subvencionables determinados en cada convocatoria

El órgano instructor determinará el presupuesto protegible, en los términos establecidos en el artículo 33.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y **los gastos subvencionables determinados en cada convocatoria**, en función del presupuesto actualizado y desarrollado por partidas que aporten los posibles beneficiarios. Este presupuesto protegible, servirá de base para la determinación del importe final de la subvención.

El presupuesto protegible, se considerará a todos los efectos, gasto subvencionable, formando parte de la cuenta justificativa. Si el presupuesto total de la actuación incluyera partidas no subvencionables, serán descontadas del total del presupuesto protegible previamente al cálculo de la cuantía de la subvención.

En cuanto al régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





debiendo en todo caso de responder a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y cuyo coste de adquisición no supere al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 4. Cuantía de la Subvención y periodo subvencionable.

La cuantía de la subvención se determinará según las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto protegible que figuren en el proyecto presentado, con el límite de la ayuda máxima que se determine en la convocatoria. El periodo subvencionable también se establecerá en cada convocatoria.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tendrán la naturaleza jurídica de subvención. Serán compatibles con otras ayudas cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

El solicitante deberá de declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como a lo largo de la tramitación del procedimiento, en el momento en que se produzca dicha circunstancia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y constará de tres fases. Iniciación y solicitud, Instrucción, Concesión.

La concesión de subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que la concesión se realice mediante el prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento de selección únicos, o bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, según se especifique en la correspondiente convocatoria, conforme a las especiales características objeto de subvención.

Artículo 7. Iniciación y Solicitud.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno.

La convocatoria deberá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de ésta, un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, y de manera facultativa, la convocatoria podrá prever otros medios de publicidad complementarios.

En la convocatoria constará indicación expresa a las presentes bases, en su calidad de bases reguladoras de la concesión de la subvención y hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y Línea de Subvención en la que se integra. La convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que deben de imputarse las correspondientes subvenciones. Excepcionalmente, y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual dependiendo de las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

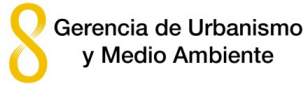
En los casos en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios resulte inferior a la cuantía global de la subvención, la cantidad sobrante se podrá prorratear entre los beneficiarios, si así prevé en la convocatoria.

Solicitudes y documentación

La Solicitud de Subvención se presentará en el plazo establecido en la Convocatoria y en el impreso formalizado, anexo a cada convocatoria,

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





debidamente cumplimentado y con la documentación anexa que se detalla en las presentes bases y en la propia convocatoria.

La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, acompañado de la siguiente documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

1.- Acreditación de la propiedad del edificio

a) DNI/NIE del representante.

b) Copia del NIF del solicitante.

c) Documento público o privado que acredite su condición de propietario, poseedor o titular de derechos reales sobre los bienes inmuebles. La propiedad se acreditará mediante nota simple del Registro de la Propiedad. En caso de solicitar la ayuda el poseedor o titular de derechos reales deberá presentar documento que acredite su condición, un documento de conformidad expresa de la propiedad sobre la intervención que se propone en el bien y nota simple del registro de la propiedad.

2.- Declaración responsable con el siguiente contenido:

a) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

c) Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto que el solicitado.

3.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal, autonómica y municipal y con la Seguridad Social. Estas certificaciones deben de estar expedidas a efectos de la obtención de solicitudes, no serán válidas las obtenidas con otra finalidad.

4.- Poder de representación.

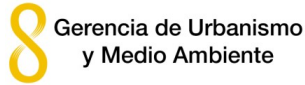
5.- Copia de la instancia de presentación del Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE), debidamente registrada ante la Administración competente, en caso de disponer de ella.

6.- Acreditación de la singularidad del edificio en los términos establecidos en el artículo 1 de las presentes Bases.

7.- En caso de disponer de licencia urbanística correspondiente a la actuación, o de haberla solicitado, se aportará copia de la licencia o, en su caso, justificante acreditativo de su presentación ante la Administración competente.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





8.- Documentación técnica descriptiva de la intervención

Se deberá aportar documentación técnica suscrita por técnico competente, debidamente visada o, en su defecto, acompañada de declaración responsable del técnico redactor.

Esta documentación tendrá carácter descriptivo y deberá permitir identificar con claridad:

8.1.- El alcance concreto de la intervención para la que se solicita subvención, especificando de forma diferenciada:

- Las actuaciones objeto de ayuda.
- Las partidas presupuestarias correspondientes.
- El importe cuya financiación se solicita a la presente convocatoria.

8.2.- El alcance total de la intervención prevista en el inmueble, en caso de que la actuación global exceda de lo solicitado a esta convocatoria.

8.3.-La existencia de cofinanciación, en su caso, indicando:

- Aportación económica propia del solicitante.
- Subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades.
- Subvenciones solicitadas y pendientes de resolución, en caso de haberlas.
- Porcentaje de financiación que representa cada fuente respecto del presupuesto total, en caso de cofinanciación.

La documentación deberá incluir, al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación.
- Planos básicos del estado actual y del estado reformado o intervenido.
- Presupuesto total desglosado por capítulos, con indicación expresa de: Gastos Generales (GG), Beneficio Industrial (BI), IVA.
- Identificación separada de los capítulos o las partidas subvencionables y no subvencionables.

La documentación presentada deberá ser suficiente para comprender el alcance técnico, patrimonial y económico de la intervención, así como para verificar la coherencia entre el presupuesto total, el importe solicitado y las eventuales fuentes de financiación concurrentes.

Criterio de valoración de las solicitudes

Son criterios generales que podrán utilizarse para la valoración de las solicitudes de subvención los relacionados en el Anexo I de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		



De entre los criterios generales que se relacionan en el Anexo I, cada convocatoria fijará los criterios concretos de valoración que serán aplicables en el procedimiento de concesión, precisando el contenido de los mismos, tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo, de manera que quede garantizado los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes. Para su determinación se atenderá a los objetivos concretos de la convocatoria, debiendo de concretarse en la misma la denominación de los criterios, su contenido, la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos y su graduación o forma de puntuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno, se podrá revisar o actualizar la relación de criterios generales contenidos en el Anexo I, a los efectos de incorporar nuevos criterios o suprimir algunos de los existentes.

Artículo 8. Instrucción y concesión de la Subvención

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación de solicitudes será el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (o Servicio que lo sustituya).

El órgano instructor verificará si se cumplen las condiciones establecidas en las bases para ser beneficiario de la subvención. Presentada la solicitud de subvención junto con la documentación exigida, si ésta no reúne los requisitos establecidos, se le requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a la subsanación de la documentación. La falta de presentación de la documentación requerida determinará la exclusión de la solicitud de subvención formulada.

El órgano instructor pedirá cuantos informes sean necesarios o preceptivos a los efectos previstos anteriormente y emitirá informe en el que se hará constar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases.

2.-De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, el examen y evaluación de solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que será el encargado de formular la propuesta de concesión de la subvención a través del órgano instructor.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de un vocal, y su composición será eminentemente técnica. La determinación concreta de los integrantes de la Comisión y la designación de sus miembros se realizará en la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





como solicitar los informes técnicos que estime necesarios o que sean exigidos en la convocatoria.

No será necesario fijar un orden de prelación en los supuestos en los que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Tampoco se establecerá un orden de prelación en los supuestos en los que la convocatoria prevea el prorrateo entre los beneficiarios del crédito destinado a la subvención. En este caso, en el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a la subvención prevista en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo del ejercicio presupuestario correspondiente, se concederán por riguroso orden de entrada en el registro de la solicitud con la documentación completa, o subsanada en tiempo y forma, hasta agotar el crédito municipal existente.

La Comisión, a través del órgano instructor, realizará una propuesta de Resolución de Concesión en los siguientes términos:

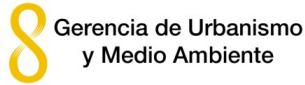
- La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención haciendo constar la cuantía de la ayuda que corresponderá a cada fase en que deberá dividirse la actuación.
- La relación de personas solicitantes excluidos, por no presentar toda la documentación requerida ni atender al requerimiento de subsanación en plazo, motivándose, en todo caso, la causa de exclusión.
- La relación de personas solicitantes a las que se les deniega, por no reunir los requisitos exigidos.
- La relación ordenada por registro de entrada de personas solicitantes que reúnen las condiciones para ser beneficiarios y cuyas solicitudes no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En general las propuestas de resolución provisional serán **publicadas**, para que en un plazo de diez días realicen las alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas mediante resolución definitiva aprobada en el Consejo de Gobierno.

Sólo las propuestas de resolución provisional de los solicitantes propuestos para la concesión serán **notificadas**, para que en un plazo máximo de 3 meses aporten **Proyecto de Ejecución de la actuación en los términos recogidos en el Anexo II de las presentes Bases**, según el detalle del Anexo II de las presentes Bases, al objeto de que el órgano instructor determine el presupuesto protegible, en los términos establecidos en el artículo 33.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y **los gastos elegibles determinados en cada convocatoria**, en función del presupuesto actualizado y desarrollado por partidas que aporten los posibles beneficiarios. Este presupuesto protegible, servirá de base para la determinación del importe final de la subvención.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





Para la resolución del procedimiento por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en los casos de concesión de la subvención, deberá de recabarse el informe de fiscalización de la Intervención. La resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

En la resolución se establecerá la anualidad o anualidades en las que se desarrollarán cada una de las actuaciones objeto de subvención, atendiendo a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de la RGS y en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver la concesión o denegación de subvenciones no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Los acuerdos y Resoluciones anteriores serán publicados y notificados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y en las presentes bases.

Artículo 9. Medios de Notificación o Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que deban de notificarse de forma conjunta a los interesados, y en particular los de requerimiento, de subsanación, de trámite de audiencia y la resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en el siguiente enlace: <https://www.urbanismosevilla.org>. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, en tanto se habiliten por la Gerencia de Urbanismo los medios técnicos necesarios para la práctica de notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, serán notificadas en el lugar o por el medio indicado por los interesados en las solicitudes.

En caso de ser elegido en la solicitud como medio de notificación el correo electrónico, dichas notificaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente, permitiendo tener constancia la fecha y hora de la puesta a disposición de la notificación, así

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





como del acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 10. Modificación de la Resolución de Concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o a instancia de la entidad o persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base trigésima.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del Proyecto Técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Artículo 11. Subcontratación

1.- La subcontratación se efectuará conforme el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en esta estipulación, de esta forma, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





A estos efectos, la entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada cuando el objeto de la subvención nada tenga que ver con los fines de la entidad beneficiaria.

2.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

3.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la GUMA.

4.- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigido en el apartado anterior.

5.- Las personas contratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad ante la GUMA de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

6.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que la ejecución de las actividades concertadas con terceras personas se respeten las condiciones, límites y exclusiones establecidas recogidas en la cláusula de gastos subvencionables del presente convenio y las personas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación.

7.- Las personas o entidades con las que se subcontrate deberán de remitir a la GUMA Declaración Responsable en el que se afirme que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, que no existe ningún tipo de vinculación con la entidad beneficiaria y que no han percibido ningún tipo de ayuda o subvención para la actividad objeto de contratación.

Artículo 12.- Forma de pago y Justificación

La subvención se articulará en pagos fraccionados respondiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionables, de la siguiente forma:

- Uno por cada fase que se determine en la resolución de concesión, siendo el primero de ellos en el momento de acreditarse el inicio de la obra y el resto una vez aprobada la justificación de cada fase, teniendo la consideración de pagos anticipados con justificación diferida.
- La última fase constará de dos pagos, un primer pago con justificación diferida correspondiente al 75% del importe de la subvención de la última fase que se abonará al aprobar la justificación de la fase anterior.
- El último pago, correspondientes al 25 % restante, se abonará a la beneficiaria, previa justificación de la aplicación de la subvención al

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		



objeto de la subvención, a la finalización de la actividad objeto de la misma y previa presentación y aprobación de la cuenta justificativa. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas. La cuantía de la subvención, aún establecida en la convocatoria como un porcentaje del presupuesto protegible de la actuación, quedará establecida como un **importe cierto** de la actuación quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución proyectos subvencionados, debiendo de ser reintegrada la subvención únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La justificación de los pagos anticipados (a excepción del correspondiente a la última fase de actuación) se realizará mediante la presentación de:

- Cuadrante económico de gastos, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle (sin generalidades, incluyendo el número de unidades y trabajos realizados con sus correspondientes importes), importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención (indicando el porcentaje), fecha de emisión y fecha de pago, acompalado de las facturas y certificaciones de obra acreditativas del gasto realizado y el justificante de pago de las mismas.
- Declaración Responsable de la Dirección Facultativa de la obra para la presentación de documentación sin visar (Modelo 14), que certifique la realización efectiva y la finalización de las distintas actividades y actuaciones objeto de la subvención de la fase de obra correspondiente

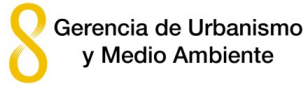
La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por entidad beneficiaria en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización del plazo para la finalización de la actuación, y se efectuará conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación al artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la presentación de la Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

A.- Memoria justificativa de la actuación, que incluirá los siguientes documentos:

- a) Declaración Responsable de las actuaciones realizadas, Esta declaración estará firmada por el beneficiario en la que conste que las actuaciones han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto objeto de la subvención.
- b) Memoria técnica de las actuaciones realizadas, La actuación quedará documentada en un informe y memoria final en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido a los efectos de su difusión ulterior.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





- c) Certificado final de obra visado por el Colegio de Arquitectos en caso de no ser una fase.

B.- Memoria económica justificativa de los trabajos realizados, acompañada de la documentación original correspondiente o debidamente compulsada, probatoria del gasto que contendrá:

- a) Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en el Ley de Contratos del Sector Público), se deberá de aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.
- b) Contrato suscrito con la empresa constructora.
- c) Cuadrante económico de gastos del coste total de la obra (y no sólo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención (indicando el porcentaje), fecha de emisión y fecha de pago. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Facturas y certificaciones de obra del proyecto subvencionado, que deberán de estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, apareciendo el número de identificación fiscal del emisor y receptor de la factura, concepto facturado con el debido detalle (sin generalidades, incluyendo el número de unidades y trabajos realizados con sus correspondientes importes).

Si se factura por una persona física, deberá de retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe de venir desglosado, si estuviera exento de IVA deberá de indicarse el artículo en base al cual está exento.

- e) Documentos acreditativos del pago de las facturas y certificaciones obra, declaración responsable de las cantidades cobradas con sello y firma de la empresa y declaración responsable del pago realizado por la entidad beneficiaria. Certificado bancario de las transferencias realizadas.
- f) Declaración responsable de los fondos propios y recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionable.

C.- Las autorizaciones legales necesarias para la realización de la actuación, incluyendo licencia y autorización en materia de patrimonio histórico.

D.- Documentación fotográfica en formato digital (.jpg) que acredite con detalle el proceso, el estado anterior y posterior de la actuación, así como la acreditación de la adecuada publicidad durante la ejecución de las obras de la ayuda recibida.

E.- Certificaciones de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, Agencia Tributaria estatal, autonómica y municipal.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La **justificación** se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

A.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el 100% del gasto del presupuesto protegible, independientemente de que esté subvencionado o no.

B.- La subvención otorgada será una cantidad a tanto alzado que en ningún caso excederá el presupuesto total previsto del proyecto subvencionado. En las ocasiones en las que el presupuesto total de ejecución aumente respecto al inicialmente previsto, serán las entidades beneficiarias las que sufraguen este sobrecoste.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos del proyecto, a efectos de pérdida de derechos de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

C.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la aceptación de la subvención, siempre que se refieran a gastos del presupuesto protegible aceptado realizados en el año presupuestario de la convocatoria.

D.- No se admitirán justificaciones parciales del proyecto subvencionado, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del Servicio instructor del procedimiento, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

E.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

F.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que ha sido una obra financiada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

G.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo exceder el coste total de las ayudas el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





En general, los previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular el beneficiario asume, frente a la Gerencia de Urbanismo, en orden a lograr los objetivos enunciados en los apartados anteriores, los siguientes compromisos:

a.- Cumplir el objetivo y ejecutar la obra según proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Solicitar y obtener todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones privadas y/o administrativas, junto con las autorizaciones de patrimonio histórico, que resulten necesarias para poder llevar a efecto la ejecución del proyecto objeto de subvención.

c.- Exigir en su caso a la empresa constructora contratada y bajo su exclusiva responsabilidad, el debido, puntual y exhaustivo cumplimiento a todas y cada una de las normas que resulten de aplicación en materia de personal, seguridad y salud laboral, durante el desarrollo y ejecución de las obras objeto de la presente subvención.

d.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las obras del proyecto objeto de subvención.

e.- La Entidad propietaria del inmueble se compromete a evitar la degradación del edificio a lo largo del tiempo, realizando las labores de limpieza y mantenimiento periódico que se le trasladen documentalmente a la finalización de las obras y reconoce su obligación de mantener el mencionado edificio en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, establecidos en la normativa urbanística del Plan General y en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el plazo de amortización es de cinco años conforme determina el art.31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se compromete a mantener el destino y uso del inmueble durante un plazo mínimo de 10 años.

f.- Al resultar compatible con otras ayudas y subvenciones, el beneficiario asimismo se compromete a comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g.- Exponer en un lugar visible y acordado previa y conjuntamente, **un cartel para la difusión y anuncio de la actuación objeto de esta subvención** cuyo diseño será facilitado por la propia GUMA, y divulgar que es financiada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, autorizando la publicación de los datos relativos a la presente subvención en la BDNS (Bases de Datos Nacional de Subvenciones) conforme determina el art. 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





h.- Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación.

i.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Capítulo II) .

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

De esta forma, y atendiendo a lo indicado en el artículo 12 de las presentes Bases, las cantidades a reintegrar por este motivo quedarán determinadas de la siguiente forma:

- Justificaciones parciales del proyecto subvencionado, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado y que obtengan la conformidad del Servicio instructor del procedimiento, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto, el reintegro será la cantidad correspondiente al tanto por ciento del importe de la subvención equivalente a el proyecto no justificado.
- Justificaciones parciales del proyecto subvencionado, que no alcancen al menos el 75% del proyecto subvencionado: el Servicio instructor del procedimiento deberá de graduar en función de la desvirtuación de los objetivos y actividades del proyecto, la cantidad a reintegrar que se corresponderá con el 75-100 % del importe de la subvención.

Igualmente, en el supuesto en que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia son otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15.- Procedimiento de Reintegro

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general de

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		



oficio, mediante resolución de órgano competente fundada en alguna de las causas establecidas en la estipulación anterior y promovido por informe preceptivo del Servicio competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el establecido en la legislación vigente para la prescripción de los derechos de cobro a favor de la Administración, siendo preceptivo en todo caso el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá de dictarse resolución de caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa en te el Tribunal Económico del Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de reintegro.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económica-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ente el correspondiente Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones

El régimen de Infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Capítulo IV).

Se conceptúa como infracción el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida, en lo que se incluye la renuncia a la subvención una vez concedida.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





La mencionada infracción llevará aparejada la imposibilidad de solicitar las ayudas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se dicte al efecto.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases llevará aparejado la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida y no abonada.

A efectos de graduación de los posibles incumplimientos se establecerán los siguientes criterios:

- Incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión: Denegación total del importe concedido.
- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión; Minoración del importe del proyecto presentado no ejecutado o ejecutado prescindiendo de cualquiera de los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva.

Artículo 17.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 14 de julio de 2005 y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Artículo 18.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta a la persona titular del Servicio que tenga las competencias en la instrucción de las solicitudes para la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como para emitir los informes preceptivos previos a las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en las mismas.

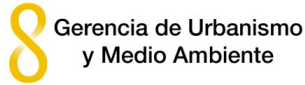
Artículo 19.- Entrada en Vigor

Las Presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





CRITERIOS DE GENERALES DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)

a) Grado de protección y valor patrimonial del inmueble

Se valorará el nivel de protección jurídica del inmueble —Bien de Interés Cultural, inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y/o con niveles de protección Integral “A” o Global “B” según el planeamiento urbanístico de Sevilla— así como su singularidad arquitectónica, histórica, artística o simbólica.

b) Urgencia y necesidad de la intervención

Se tendrá en cuenta el estado de conservación del edificio, la existencia de daños o patologías graves que pudieran poner en peligro la pérdida de elementos patrimoniales del edificio objeto de la solicitud, **siempre y cuando la seguridad y estabilidad del inmueble y de sus usuarios esté garantizada previamente**. La valoración se basará en los informes técnicos o periciales aportados por el solicitante o emitidos por la Gerencia de Urbanismo.

c) Interés público, social o cultural de la actuación.

Se evaluará el grado en que la actuación propuesta contribuya al uso público, cultural, educativo, religioso o social del inmueble, así como su potencial de apertura, visita o disfrute por parte de la ciudadanía.

Se valorará especialmente que la intervención genere un beneficio directo o indirecto para la sociedad, mediante la puesta en valor del patrimonio histórico, la promoción de actividades culturales o comunitarias, o la integración del inmueble en la vida urbana y social de Sevilla. Como pueden ser las acciones de difusión patrimonial (publicaciones, audiovisuales, webs o material educativo) o participación en rutas culturales, exposiciones o actividades divulgativas.

Asimismo, se considerará la relevancia del edificio en su entorno urbano y su función como elemento de identidad colectiva, cohesión social o atractivo turístico y cultural.

Cuando la intervención principal esté orientada a facilitar o ampliar el uso público del inmueble, se valorará adicionalmente que incorpore mejoras de accesibilidad universal que permitan un acceso más amplio e inclusivo, siempre que dichas actuaciones resulten compatibles con la protección patrimonial del bien.

En el caso de conventos o espacios de uso restringido, se valorará la colaboración no intrusiva en iniciativas de divulgación o investigación.

d) Adecuación técnica de la propuesta e idoneidad de las soluciones constructivas

Se valorará la calidad técnica del proyecto o memoria, el grado de definición de la intervención, la adecuación de las técnicas y materiales empleados a la

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		



naturaleza del bien, así como la coherencia entre el diagnóstico, la metodología y las soluciones propuestas. Se considerará especialmente el respeto a los principios de autenticidad, reversibilidad y compatibilidad de materiales, conforme a los criterios técnicos de conservación y restauración del patrimonio histórico. Dirección técnica o redacción del proyecto por profesionales con formación o experiencia acreditada en patrimonio histórico o restauración. Existencia de estudios previos, documentación gráfica, análisis de patologías y justificación de soluciones compatibles con los criterios patrimoniales.

e) Compromiso de cofinanciación o aportación de recursos propios

Se valorará el porcentaje de financiación asumido por el solicitante con recursos propios o mediante aportaciones privadas o institucionales complementarias. Se fomentará la coordinación con otras líneas de ayuda de carácter autonómico, estatal o privado, en régimen de compatibilidad, conforme al artículo de compatibilidad de las bases. Estimando aquellas actuaciones que evidencien un esfuerzo económico adicional respecto al importe subvencionable.

f) Existencia de Plan Director o documento técnico de planificación previo

Se valorará la existencia de un Plan Director de Conservación o Restauración previamente redactado o en ejecución, así como otros instrumentos técnicos de planificación que establezcan una programación de intervenciones a medio o largo plazo. La coherencia entre la actuación propuesta y dicho instrumento será objeto de especial consideración.

g) Sostenibilidad y eficiencia energética.

Se reconocerá la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental compatibles con la protección patrimonial. Mejoras en iluminación, ventilación o climatización eficiente. Uso de materiales ecológicos compatibles. Estrategias pasivas (protección solar, cubiertas ventiladas, gestión del agua de lluvia, etc.).

h) Viabilidad administrativa.

Se evaluará la capacidad del solicitante y la madurez del proyecto. Disposición de proyecto redactado, visado o con tramitación avanzada de licencias o autorizaciones patrimoniales. Adecuación del presupuesto y calendario de ejecución.

Que las actuaciones formen parte de un expediente patrimonial coherente (proyecto autorizado, fase aprobada, plan director, etc.).

i) Continuidad de proyectos en edificios protegidos

Se considerarán especialmente adecuadas y coherentes aquellas solicitudes que formen parte de un proceso continuado de conservación, rehabilitación o restauración en el mismo inmueble por fases. Este criterio se basa en que los edificios BIC o catalogados con nivel A o B requieren intervenciones

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





planificadas y desarrolladas a lo largo de varios años. La continuidad en las actuaciones aporta coherencia técnica y patrimonial, evita intervenciones aisladas o inconexas, favorece la finalización de fases previamente iniciadas y garantiza que los recursos públicos se orienten a procesos integrales, autorizados y compatibles con la protección del bien.

Este criterio se fundamenta en que los edificios BIC, catalogados A o B que requieren actuaciones planificadas y multianuales, y la continuidad garantiza coherencia técnica y patrimonial. Cuya finalidad es evitar intervenciones inconexas, favorecer la culminación de proyectos iniciados, asegurar que los recursos públicos se destinan a procesos integrales y autorizados.

j) Solicitudes presentadas en convocatorias anteriores sin obtención de subvención

Se valorarán las solicitudes relativas a inmuebles que hubieran concurrido a convocatorias anteriores sin haber obtenido subvención, siempre que las actuaciones propuestas resultaran técnicamente coherentes y adecuadas a los fines de conservación del bien. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los supuestos en los que la denegación se produjera por insuficiencia de crédito disponible como aquellos en los que la solicitud no prosperara por haber presentado en su momento una documentación técnica insuficiente o una justificación inadecuada de las partidas de obra a ejecutar. Este criterio se aplica exclusivamente a nuevas solicitudes, sin que las deficiencias de convocatorias anteriores sean susceptibles de subsanación en el procedimiento actual.

Su inclusión favorece la continuidad de procesos de intervención ya planificados, evita la paralización de actuaciones necesarias y promueve una distribución más equilibrada de los recursos públicos entre inmuebles que persisten en su esfuerzo de conservación a pesar de no haber sido beneficiarios en ejercicios previos.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Anexo II recoge, en forma de memoria sintética, el contenido mínimo que deberá integrar el proyecto completo.

El proyecto deberá presentarse con toda la documentación técnica y administrativa necesaria para permitir su adecuada valoración, así como para acreditar la viabilidad técnica, patrimonial y económica de las actuaciones propuestas.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





Asimismo, el proyecto deberá incorporar un cronograma de ejecución, que detallará la planificación por fases, los hitos de desarrollo y los plazos parciales, así como el plazo total estimado de duración de las obras.

En el caso de que la convocatoria de ayudas establezca plazos específicos de ejecución o justificación, el proyecto deberá garantizar expresamente la compatibilidad de su programación con los plazos previstos en dicha convocatoria.

Las mediciones deberán presentarse detalladas por capítulos y partidas, incorporando presupuesto completo y desglosado con sus correspondientes cuadros de precios y resumen económico (PEM, PEC y PCA), con IVA diferenciado. Las partidas deberán estar referenciadas preferentemente a bancos de precios oficiales, especialmente al Banco de Precios de la Junta de Andalucía, y sus importes deberán ajustarse a valores de mercado, no admitiéndose partidas alzadas. Los precios de mano de obra deberán adecuarse al convenio colectivo aplicable, debiendo garantizarse en todo caso la trazabilidad de los precios complejos hasta sus componentes básicos y justificarse expresamente las partidas singulares o de rendimiento excepcional, así como el coste de maquinaria específica.

Asimismo, deberá incorporarse un cuadro diferenciado de partidas subvencionables y no subvencionables cuando exista cofinanciación, a fin de permitir la adecuada fiscalización y evitar situaciones de sobrefinanciación.

Datos Generales del Proyecto. El expediente incluirá una portada identificativa del inmueble, especificando su localización y datos básicos. Se indicarán el promotor, la propiedad y los técnicos redactores del proyecto. Asimismo, deberá señalarse el nivel de protección del edificio y la normativa aplicable (planeamiento urbanístico, legislación patrimonial y sectorial). Se incorporará un índice general estructurado.

Memoria Descriptiva y Justificativa. Contendrá una descripción general del inmueble y sus antecedentes históricos, así como un análisis detallado del estado actual, patologías y necesidades detectadas. Se expondrán los criterios de intervención, compatibles con la protección patrimonial, y se describirán las actuaciones previstas. Igualmente, se justificará el cumplimiento de la normativa aplicable (Ley de Patrimonio, PGOU, CTE, etc.) y se acreditará la viabilidad técnica, patrimonial y económica de la intervención.

Anejos Técnicos. Se acompañarán el levantamiento gráfico del edificio, reportaje fotográfico y estudios complementarios necesarios para fundamentar la intervención: estudio histórico, informe de patologías y cálculos estructurales, estudio de eficiencia energética, gestión de residuos, plan de control de calidad y el Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud. También se incluirá un plan de obra con fases y cronograma.

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





Planos. El proyecto incorporará los planos del estado actual (plantas, alzados, secciones y detalles), así como los planos del estado reformado o resultado de la intervención. Cuando proceda, se añadirán planos de demoliciones, consolidaciones, detalles constructivos, instalaciones, entorno, medios auxiliares y gestión de residuos.

Mediciones y Presupuestos. El proyecto deberá incorporar mediciones detalladas estructuradas por capítulos y partidas, incluyendo el correspondiente Cuadro de Precios Unitarios (mano de obra —MO—, materiales —MT— y maquinaria —MQ—), así como el Cuadro de Precios Auxiliares y el Cuadro de Precios Descompuestos. Se aportarán igualmente el Cuadro de Precios nº 1 (en letra) y el Cuadro de Precios nº 2, con indicación diferenciada de MO, MT, MQ, restos de obra y, en su caso, costes indirectos. El presupuesto se presentará con medición detallada por capítulos, incorporando el Resumen de Presupuesto y la determinación expresa del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) y Presupuesto para Conocimiento de la Administración (PCA), con indicación del IVA correspondiente.

Pliego de Condiciones. El expediente incluirá el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Administrativas, así como las normas de ejecución, calidad y conservación. Se detallarán los criterios de certificación y medición de obra.

Plan de Obra. Se aportará un cronograma general tipo Gantt que detalle la secuencia de fases, garantizando su compatibilidad con los plazos establecidos por la convocatoria de ayudas.

Plan de Mantenimiento. Se describirán los elementos intervenidos, su vida útil prevista y la programación de inspecciones y revisiones. Se incluirán indicaciones de conservación preventiva y fichas de mantenimiento específicas.

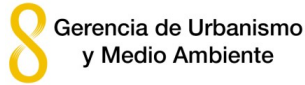
Cautela Arqueológica (si procede). En caso de que el inmueble se encuentre en zona con protección arqueológica, se presentará la justificación de dicho ámbito, metodología de intervención o seguimiento, planos específicos y presupuesto desglosado de las actuaciones arqueológicas, coordinado con la Delegación de Cultura.

Memoria Económica El proyecto debe incorporar el desglose de partidas subvencionables y no subvencionables, referencia a precios oficiales y justificación económica con precios actuales de mercado. Se añadirá una declaración expresa de coherencia con las bases reguladoras de la convocatoria.

Documentación Administrativa. Se aportará la autorización de la propiedad, los informes o autorizaciones de Patrimonio Histórico cuando sean preceptivos, certificados y fichas técnicas de materiales previstos, documentación

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		





fotográfica, y los formularios y declaraciones responsables exigidos por la convocatoria.

Anejo de Restauración (si procede). En el caso de bienes muebles adheridos o integrados en el inmueble, el proyecto deberá incorporar un Anejo de Restauración específico. Este anejo incluirá la identificación y descripción detallada de los elementos a intervenir, su estado de conservación y el diagnóstico de las patologías detectadas. Asimismo, se documentarán las técnicas originales de ejecución, los materiales constitutivos y los criterios de intervención propuestos, garantizando en todo momento la compatibilidad técnica y patrimonial con los valores del bien.

El anejo deberá incluir igualmente el presupuesto correspondiente, integrado dentro de las mediciones y partidas específicas del proyecto, detallando las unidades de obra necesarias para la restauración de cada elemento.”

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones, que tiene naturaleza de disposición administrativa de carácter general y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Código Seguro De Verificación	AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	05/06/2026 13:43:35
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AZqWpskSnTqcIJ4hhYFjHg==		

